



**Reglamento de las funciones del personal Docente de la Facultad de Ciencias
Naturales y Museo**

1).- El personal docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo se compone de las siguientes categorías:

- a) Profesores Titulares, Asociados, Contratados, Interinos, Libres y Extraordinarios (Eméritos, Consultos u Honorarios).
- b) Auxiliares docentes: Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudantes de Primera (Diplomados) y Ayudantes de Segunda (Alumnos).

I. DE LOS PROFESORES TITULARES

2).- Los Profesores Titulares serán designados por Concurso Público de Oposición y Antecedentes de acuerdo a lo establecido en los art. 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Cap. III Tit III del Estatuto de la Universidad, la Ordenanza 179 (Reglamento Interno) del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo.

3).- Son sus derechos y obligaciones:

- a) Las establecidas en los arts. 24, 25, 26, 27 y en la Ordenanza n° 164 de la UNLP (régimen de dedicaciones y compatibilidades).
- b) Presentar cada dos años los programas (teórico, práctico y bibliografía) por triplicado con los siguientes plazos:
 - 1.- Materias anuales y de régimen semestral (1° cuatrimestre) hasta el 15-03 de cada año.
 - 2.- Materias de régimen semestral (2° semestre): hasta el 31-07 de cada año.
- c) Establecer el comienzo del año lectivo el horario de funciones en la Cátedra, que no podrá ser inferior a seis (6) horas semanales, dentro de las cuales dictará como mínimo tres (3) horas de clases teórico o teórico- prácticos en no menos de dos días por semana.
- d) Presidir e integrar las mesas examinadoras para las cuales fuera designado.
- e) Presentar una boleta en la cual consigne la fecha, el horario de asistencia, como así también tema desarrollado en el caso de haber dictado clase. Dicha boleta será refrendada al término de cada actividad por el personal administrativo o de



**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
Y MUSEO**

Calle 122 y 60 – 1900 – La Plata – Argentina

intendencia que se encontrare en el lugar y elevada con una frecuente quincenal ante la Oficina de Personal.

- f) Dictar clase con un mínimo de un (1) alumno, cuando el número de inscriptos sea mayor que éste.
- g) Comunicar a la Dirección de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Académicos o Decanato con veinticuatro horas de anticipación su ausencia a clase, mesa examinadoras u otras obligaciones inherentes al cargo; o cuarenta y ocho horas de anticipación a fin de que la clase sea dictada por el Prof. Adjunto. El Profesor deberá comunicar con la debida antelación la realización de actividades docentes o de investigación que lo obliguen a ausencias sucesivas.
- h) Informar al Decano de del cumplimiento de las tareas docentes y/o de investigación del personal de la cátedra. Se elevará como informe de memoria anual.
- i) Informará a la oficina de personal la asistencia de personal docente auxiliar, Jefe de trabajos prácticos. Ayudante de primera y ayudante de segunda de acuerdo a las boletas que este personal docente presentará semanalmente en la Cátedra.
- j) Indicará a los Profesores Asociados y Adjuntos los temas y horario en los que desarrollarán sus actividades docentes.
- k) Realizar trabajos de investigación, seminarios, reuniones científicas en la Cátedra, departamento o Instituto. Colaborar en las tareas de extensión universitarias, de acuerdo al régimen de dedicación del personal docente, Cap. IV art. 40. Estatuto de la UNLP.

II. DE LOS PROFESORES ADJUNTOS

4).- Serán Designados de acuerdo a lo establecido en los arts. 18, 19, 20, 21, 22 y 29 del Estatuto de la UNLP, la ORD. 179 y la Resolución n° 23/86 del Consejo Académico de la Facultad.

5).- Son sus derechos y obligaciones:

- a) Las establecidas en el artículo 30 del Estatuto de la UNLP y Ord. 164 de la UNLP
- b) Establecer el comienzo del año lectivo el horario de atención a la Cátedra, que no podrá ser inferior a 6 hs. Semanales dentro de las cuales dictará el 30% del total de clases teóricas que dicte el Prof. Titular de la materia y tendrá a su cargo la supervisión directa de los trabajos prácticos. El cronograma correspondiente se acordará con el Profesor Titular.
- c) Reemplazará al Profesor Titular en clases no fijadas de acuerdo al inciso anterior.



**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
Y MUSEO**

Calle 122 y 60 – 1900 – La Plata – Argentina

- d) Realizar trabajos de investigación, participar de los seminarios y reuniones científicas de la Cátedra, Departamento e Instituto, atención de los Trabajos Prácticos. Colaborar en las tareas de Extensión Universitaria de acuerdo al régimen de dedicación del personal docente de la UNLP (Cap. IV. Art. 40, 41 Est. UNLP).
- e) Presentar una boleta en la cual consigne la fecha, el horario de asistencia, como así también el tema desarrollado en el caso de haber dictado clase. Dicha boleta será refrendada al término de cada actividad por el personal administrativo o de intendencia que se encontrare en el lugar y elevada con una frecuencia quincenal ante la Oficina de Personal.
- f) Dictar clase con un mínimo de un (1) alumno cuando el número de inscriptos sea mayor que éste.
- g) Integrar las mesas examinadoras en las cuales fuera designado.
- h) Comunicar a la Dirección de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Académicos o Decano con 24 hs de anticipación su ausencia a clase, mesas examinadoras u otras obligaciones inherentes al cargo.

III.- DE LOS PROFESORES ASOCIADOS

- 6).- Serán designados de acuerdo a los arts. 18, 19, 20, 21, 22 y 28 del Estatuto de la UNLP, la Ordenanza 179 y la Resol. n° 23/86 del Consejo Académico de la Facultad.
- 7).- Son sus derechos y obligaciones:
 - a) Colaborará con el Profesor Titular en la Dirección de Enseñanza, coordinando con éste el desarrollo de los programas y las actividades docentes y de investigación pudiendo en su caso reemplazarlo.
 - b) Tendrá los mismos derechos que el Profesor Titular, excepto en lo que respecta al artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata (año sabático) (artículo 28 del Est.).

IV.- DE LOS PROFESORES CONTRATADOS

- 8).- Serán designados de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Estatuto de la UNLP.
- 9).- Sus obligaciones serán fijadas en cada caso por el Consejo Académico de la Facultad.

V.- DE LOS PROFESORES INTERINOS



**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
Y MUSEO**

Calle 122 y 60 – 1900 – La Plata – Argentina

10).- Serán Designados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la UNLP, a propuesta del Señor Decano según norma en el artículo 78 inc. 12 del Cap. IV del Estatuto de la UNLP.

11).- Son sus derechos y obligaciones los establecidos para la categoría en el que fueran designados.

12).- Durará en sus funciones el tiempo establecido por el Consejo Académico en su designación, no pudiendo ser el mismo mayor de un año.

VI.- DE LOS PROFESORES LIBRES

13).- Serán designados de acuerdo a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de la UNLP.

14).- Serán sus derechos y obligaciones las establecidas en el Tit. I de la presente reglamentación, debiendo dictar sus clases en horario aprobado por el Consejo Académico.

VII.- DE LOS PROFESORES EXTRAORDINARIOS

15).- Serán designados de acuerdo a lo establecido en el art. 34 del Estatuto de la UNLP.

16).- Son sus derechos y obligaciones en un todo iguales a los Profesores Ordinarios.

VIII.- DE LOS JEFES DE TRABAJOS PRACTICOS

17).- Serán designados de acuerdo a lo establecido en el Cap. III artículos. 37, 39 del estatuto de la UNLP y el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo.

18).- Son sus obligaciones y derechos:

- a) Organizar y dictar los Trabajos Prácticos de la Cátedra a la que pertenece, de acuerdo a la normativa que establece el profesor Titular.
- b) Establecer el comienzo del año lectivo, con acuerdo del Profesor de la Cátedra, el horario de atención de la misma que no podrá ser inferior a las 6 horas dentro de las cuales dictará como mínimo 4 horas de clase prácticas de común acuerdo con el Profesor Titular de la materia. La distribución horaria de los Trabajos Prácticos contemplará alternativas amplias que permitan el acceso de todos los alumnos inscriptos en la Cátedra.
- c) Presentar ante el Titular de la Cátedra, Oficina de Personal, una boleta en la cual consigne la fecha y horario de actividades en la Cátedra, como así también el tema



**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
Y MUSEO**

Calle 122 y 60 – 1900 – La Plata – Argentina

desarrollado en el caso de haber dictado clases. Dicha boleta se entregará semanalmente.

- d) Asistir a las clases teóricas que se fijen de común acuerdo con el Profesor Titular.
- e) Integrar con voz las mesas examinadoras de su materia.
- f) Organizar y participar dentro de las posibilidades presupuestarias de la facultad y del carácter de su materia, como mínimo un viaje de estudio anual con alumnos, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los Planes de Estudio vigentes y de acuerdo con el Profesor Titular y/o Adjunto de la asignatura.

IX.- DE LOS AYUDANTES DIPLOMADOS

19).- Serán designados de acuerdo a lo establecido en los artículos 37, 39 del Estatuto de la UNLP y Reglamento interno de la Facultad.

20).- Son sus deberes y obligaciones:

- a) Colaborar con la enseñanza teórica y práctica de la Cátedra a la que pertenecen de acuerdo a lo que establece el Profesor Titular y el Jefe de Trabajos Prácticos
- b) Cumplir horario a establecer de acuerdo con el Profesor Titular de la Cátedra, que no podrá ser inferior a 4 horas semanales, con cargo sobre comisiones de Trabajos Prácticos de acuerdo al Reglamento de Dedicación del Personal Docente Universitario.

X.- DE LOS AYUDANTES ALUMNOS

21).- Serán designados de acuerdo a los arts. 37, 39 del Estatuto de la UNLP y el Reglamento interno para concursos de Auxiliares Docentes de la Facultad.

22).- Son sus derechos y obligaciones:

- a) Colaborar en la enseñanza práctica de la Cátedra a la que pertenece de acuerdo a lo que establezca el Profesor Titular y el Jefe de Trabajos Prácticos.
- b) Cumplir un horario a establecer de acuerdo con el Profesor Titular y el Jefe de Trabajos Prácticos que no podrá ser inferior a 4 hs. Semanales, sin comisión a cargo.

XI.- ASISTENCIA

23).- Los Docentes y Auxiliares Docentes, que se mencionan en el presente Reglamento, deberán de ajustar el cumplimiento de sus tareas a lo establecido en la Ordenanza 129, Cap. VII Título Complementario Asistencia.



**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
Y MUSEO**

Calle 122 y 60 – 1900 – La Plata – Argentina

24).- Las obligaciones establecidas en la presente Reglamentación no se invalidan en el caso de que no haya inscripción de alumnos en las cátedras.

XII.- DE LOS DOCENTES AUTORIZADOS

25).- Serán designados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la carrera de Adscripción Docente y de docentes autorizados. (Estatuto UNLP).

26).- Son sus derechos y obligaciones las que se establezcan en la Reglamentación respectiva.

27).- La duración de su designación será determinada por resolución del Consejo Académico de la Facultad.

28).- El Profesor Titular informará anualmente al Decanato sobre la actuación del docente autorizado, que se hará constar en su legajo personal.

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO N° 192

En Sesión del 5 de noviembre de 1989.